

JUNTA DIRECTIVA ENERO 2021

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA:

SGTO Y LICDO. RAFAEL AGUILLÓN RIVERA

ASOCIACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES, SUBALTERNOS, TROPA Y ADMINISTRATIVOS LISIADOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (AOSSTALGFAES):

**PROPIETARIO MYR. Y LICDO. JUAN FRANCISCO ALVARADO ESCALANTE
SUPLENTE PROF. JOSÉ ANTONIO AMAYA**

ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS DE GUERRA "23 DE FEBRERO" (ASALDIG):

**PROPIETARIO LICDO. PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO
SUPLENTE SR. PORFIRIO SALVADOR FIGUEROA**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)

**PROPIETARIA LCDA. CECILIA GUADALUPE RIVERA MÉNDEZ
SUPLENTE LICDA. VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN**

INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI):

SUPLENTE LICDA. JOCELYN ARELI RODRIGUEZ MIRANDA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS)

**PROPIETARIA LICDA. ELSY BEATRIZ ALDANA JÚAREZ
SUPLENTE LICDO. HAMILAT MISAEEL REYES**

MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

**PROPIETARIA LICDA. CLAUDIA MARINA CORDERO DE CISNEROS
SUPLENTE LICDA. ELSA YANET VAQUERANO DE MEMBREÑO**

ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (ALFAES)

**PROPIETARIA SR. EFRAIN ANTONIO FUENTES MOJICA
SUPLENTE SR. JUAN PABLO BONILLA RODRÍGUEZ**

ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE GUERRA DE EL SALVADOR "HÉROES DE NOVIEMBRE DEL 89" (ALGES).

**PROPIETARIA LICDA. MARIA OLGA SERRANO DE CAVALIERE
SUPLENTE SR. JOSÉ ADOLFO RODAS RIVERA**



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

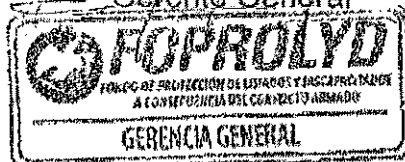
San Salvador, 16 de julio de 2020, ACTA No. 24.07.2020, ACUERDO No. 233.07.2020.
La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente:

3) La Junta Directiva en
lo sucesivo no autorizará cambios de cuentas de ahorro y entrega de cheque para el pago
de la prestación económica de los beneficiarios, en los casos que exista por parte del
beneficiario, compromisos adquiridos con la institución financiera donde está recibiendo su
prestación económica. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante Propietario de
ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante Propietaria de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante

Propietaria de IPSFA "ILEGIBLE"; Representante Suplente de ALFAES: "ILEGIBLE";
Representante Propietario de AOSSTALGFAES; Representante Propietario de MTPS:
"ILEGIBLE"; Representante Propietaria de MINSAL; y Representante Suplente de ISRI:
"ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Elder Flores Guevara
Gerente General





FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 16 de julio de 2020, ACTA No. 24.07.2020, ACUERDO No. 233.07.2020. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “a) Autorizar la licencia sin goce de sueldo solicitada por la Licenciada **Yancy Mairene Urrutia Cortez**, Coordinadora de Zona, por un periodo de dos meses, contados a partir del 15 de julio de 2020, debido a motivos personales; b) Requerir a la Gerencia General que entreviste al personal de la Unidad de Reinserción Social y Productiva, a fin de determinar la persona idónea para asumir el cargo de Jefe Interino de esa Unidad y se presente la propuesta a la Junta Directiva; c) La Junta Directiva en el caso de la solicitud presentada por el Beneficiario **Dante Ernesto López**, **RESUELVE: 1)** No aceptar la petición del beneficiario con discapacidad, **Dante Ernesto López**, expediente No. 29672, quien solicita depositar su pensión en la cuenta de ahorro N°200-150-821689-4 en el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), en vista que en el Acuerdo de Junta Directiva No. 315.05.2019, de fecha 31 de mayo de 2019, la Junta Directiva le autorizó que se le depositara la pensión en una cuenta de ahorro del Banco de Fomento Agropecuario (BFA) por un periodo de seis meses contados a partir de la notificación de dicho Acuerdo, en vista que manifestaba poseer obligaciones financieras con la Cooperativa Dimas Rodríguez de R. L, por lo que se le otorgó el plazo mientras llegaba a un arreglo personal con dicha cooperativa, sin embargo al finalizar el plazo otorgado por la Junta Directiva para solventar su situación con dicha Cooperativa, no cumplió en presentar al Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, los originales y fotocopia de la nueva libreta de Cuenta Ahorro y Hoja de designación de beneficiarios de dicha cuenta, a fin de registrar los nuevos datos en el Sistema de Pensiones de FOPROLYD; por tanto, en lo sucesivo el depósito de su prestación económica deberá realizarse en la cuenta bancaria en donde se le depositaba dicha pensión antes que se le autorizara el cambio al Banco de Fomento Agropecuario (BFA); **2)** Requerir al Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos que explique al beneficiario **Dante Ernesto López**, sobre lo resuelto por la Junta Directiva en el numeral anterior y lo oriente para llegar a un acuerdo con la Cooperativa Dimas Rodríguez; c) La Junta Directiva en el caso de la solicitud presentada por el Beneficiario **Dante Ernesto López**, **RESUELVE: 3)** La Junta Directiva en lo sucesivo no autorizará cambios de cuenta de ahorro y entrega de cheque para el pago de la prestación económica de los beneficiarios, en los casos que exista por parte del beneficiario, compromisos adquiridos con la institución financiera donde está recibiendo su prestación económica. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante Propietario de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante Propietaria de ALGES “ILEGIBLE”; Representante

Propietaria de IPSFA "ILEGIBLE"; Representante Suplente de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante Propietario de AOSSTALGFAES; Representante Propietario de MTPS: "ILEGIBLE"; Representante Propietaria de MINSAL; y Representante Suplente de ISRI: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Eder Flores Guevara
Gerente General

